

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2015-00539-00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Dancio Francisco Burbano Cabezas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

En audiencia de pruebas celebrada el 26 de enero de 2021 (Documentos Digitales N° 10 y 11) se resolvió tener por desistida la prueba relacionada con el oficio dirigido a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que realizara la valoración médica del SP Dancio Francisco, en razón del incumplimiento de la carga procesal impuesta a la parte actora de acreditar las gestiones necesarias para obtener la práctica de este medio probatorio.

Respecto a lo cual el apoderado judicial de la parte actora interpuso recurso apelación contra aquella decisión. Fue concedida la alzada en el efecto devolutivo ante el Superior Funcional. Con posterioridad, el expediente digital fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para los fines pertinentes.

El día 22 de julio de 2021, con ponencia del Magistrado Alfonso Sarmiento Castro integrante de la Subsección "A" de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió auto de sala, en el sentido de confirmar el auto adoptado en audiencia celebrada el 26 de enero de la misma anualidad, por medio del cual declaró el desistimiento de la práctica de la prueba documental decretada y, por ende, se negó su práctica.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2021 la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca efectuó la devolución del expediente digital vía correo electrónico a la Oficina de Apoyo Judicial de la Sede Judicial CAN de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

Finalmente, el día de hoy la Oficina de Apoyo de la Sede Judicial del CAN de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. hizo entrega del expediente digital contentivo del trámite de apelación a la Secretaría de este Juzgado, razón por la cual, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior Funcional.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección "A", en auto de sala proferido el 22 de julio de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, por Secretaría, ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
--

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fac298dd96f03a175001c11009f62b10cac309b3afb1597bb05dcf6db35a68c9

Documento generado en 09/11/2021 05:29:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**